



OX8767093

CLASE 8ª

NUMERO NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS.

=== ESCRITURA DE ACLARACION, SUBSANACION Y
RECTIFICACION DE OTRA DE
FORMALIZACION DE PARCELACION
DEL SECTOR CAN VINYES DE
MATADEPERA Y CESIONES AL AYUNTAMIENTO ===

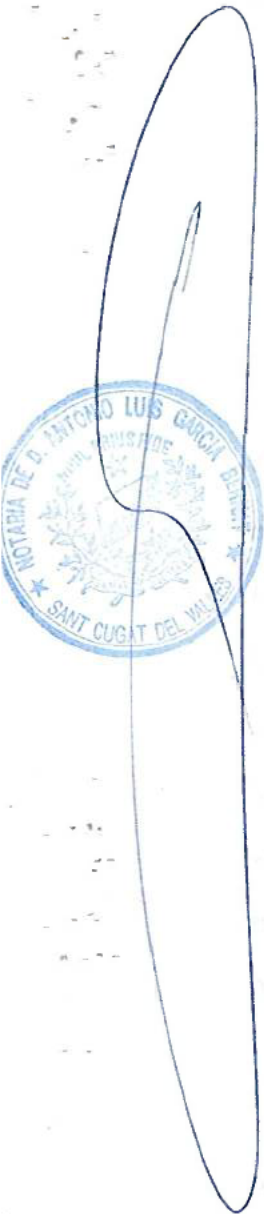
En Sant Cugat del Vallés , mi residencia,
a dieciseis de junio de mil novecientos noventa y ---
dos.-----

Ante mí ANTONIO LUIS GARCIA BERNAT,-----
Notario del Ilustre Colegio de Barcelona,-----

-----COMPARCECE: -----

DON [REDACTED], mayor de edad, casado
en régimen de separación de bienes, industrial, vecino
de Matadepera, calle [REDACTED] con
D.N.I. número [REDACTED].-----

INTERVIENE: en nombre y representación de de
la Sociedad "GUMARA,Sociedad Anónima", con domicilio
social en Terrassa, Calle San Cristobal número 7, y
con número de Identificación Fiscal A-58293622,
constituida por tiempo indefinido mediante escritura



autorizada por el Notario de Sabadell, Don Ramón Ramoneda Viver, el día 29 de Julio de 1.986, cuyo objeto social es la promoción inmobiliaria en general y lo accesorio a todo ello, inscrita en el registro Mercantil de Barcelona, al tomo 7.710, libro 6.974 de la sección 2ª de sociedades, folio 87, hoja número 90.320. Ostenta el cargo de Administrador de la Compañía, por acuerdo de la Junta general extraordinaria celebrada el día 15 de julio de 1.991, acuerdo que fue elevado a público en escritura otorgada ante el Notario de Terrassa, Don Joaquín Segú Vilahur, el día 26 de Julio de 1.9991 y que provocó la inscripción 7ª registral; y en acuerdo de 2 de Febrero de 1987 elevado a público el 9 de Febrero de 1987 ante el Notario Carlos Cabadés O'Callaghan de Barcelona, se procedió a la modificación de los Estatutos sociales, de entre ellos el artículo 20 en cuanto a las facultades del administrador, y de entre ellas, y por su pertinencia a este acto, transcribo la del siguiente tenor literal: "...k) Efectuar cesiones de bienes inmuebles en cumplimiento de obligaciones de carácter urbanístico, con destino a zonas verdes, viales y otros semejantes, efectuando asimismo toda



OX8767094

CLASE 8.ª

clase de segregaciones, agrupaciones. declaraciones de obra nueva y división de fincas en régimen de propiedad horizontal, así como vender, gravar e hipotecar toda clase de parcelas y viviendas promovidas por la Sociedad...". Nada de lo omitido, modifica, restringe ni limita lo inserto.-----

Le identifico por la documentación exhibida y le juzgo con capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de formalización de compensación, y a tal efecto; -----

=== EXPONE : ===

I.- Que GUMARA S.A. ha sido la promotora del Plan Parcial de Can Vinyes de Matadepera, cuya aprobación definitiva tuvo lugar por la Comisión de Urbanismo de Barcelona el día 19 de Junio de 1.991, y habiéndose publicado el referido acuerdo en el Diario Oficial de La Generalitat de Catalunya (D.O.G.), y en fecha 19 de Diciembre de 1.991, ante el Notario de Sant Cugat del vallés, Don Antonio Luis García Bernat, otorgó escritura de formalización de Parcelación del sector Can Vinyes de Matadepera y cesiones al Ayuntamiento, protocolo n.1.678.-----

II.- Que en la meritada escritura, no se



adjuntaron planos de detalle de las fincas cedidas al Ayuntamiento, y describiéndose éstas, de forma simultánea al resto de la parcelación y segregaciones previas, por lo que como aclaración de aquella escritura, se otorga la presente, que resume la descripción de las fincas cedidas al Ayuntamiento, y referenciadas en los planos realizado sobre papel común que me entregan para unir a la presente.-----

Por acuerdo de la comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Matadepera de fecha 8 de Junio de 1.992, se aprobó la minuta de la presente escritura con precisiones que se introducen en este otorgamiento.---

III.-FINCAS CEDIDAS AL AYUNTAMIENTO DE MATADEPERA, FRUTO DE LA ESCRITURA DE FORMALIZACION DE PARCELACION DEL SECTOR DE CAN VINYES DE MATADEPRA Y CESIONES AL AYUNTAMIENTO.-----

X
1).- Finca Grafiada en los Planos del sector A y C, bajo el número 1, y con el mismo número descrita en la escritura de la que ésta es aclaratoria, grafiada de color marrón oscuro, cesión según convenio, ampliación equipamiento deportivo.- Resto; porción de Terreno sito en el término municipal de Terrassa, de forma muy irregular, y de superficie



OX8767095

CLASE 8.^a

ciento doce mil ochocientos metros y cincuenta
decímetros cuadrados, o toda aquella mayor superficie
que se halle limitada por sus linderos y que según
medición topográfica y real, tiene una superficie real
de ciento veintitrés mil cuatrocientos ocho metros y
cuarenta y nueve decímetros cuadrados; destinados a
ampliación de equipamiento deportivo, campo de Golf, y
zona de paseo. Procede de la finca registral, inscrita
en el registro de la Propiedad de Terrassa, al tomo
2.108, libro 1.006 de Terrassa, folio 163, finca
64.033, después de haberse practicadas varias
segregaciones. LINDA.- Sus linderos, en la actualidad
son: Norte, con el limite entre los Municipios de
Matadepera y Terrassa, en el que se halla previsto, en
el término de Matadepera, la construcción de un vial;
al Este en parte con Carretera a Sabadell y otras
partes con fincas segregadas de la que ésta procede,
todas de procedencia del Manso Vinyes; al Sur con
fincas segregadas de la que ésta procede, todas de
procedencia del Manso Vinyes y al Oeste en una parte
con el Torrente de la Batzuca y en otra parte con otro
Torrente. CARGAS.- Libre de Cargas y ocupantes.



PROCEDENCIA.- Esta finca procede en su totalidad, a pesar de rectificarse sus linderos en los menester, del resto de la finca inscrita en el registro de la Propiedad de Terrassa, número uno, al tomo 2.108, libro 1.006 de Terrassa, folio 163, finca 64.033.-----

AJUDICACION.- En virtud de lo dispuesto en la Modificación del Plan General de Matadepera, en el sector Can Vinyés, y fruto del convenio suscrito entre el Ayuntamiento y el legal representante de GUMARA S.A., en fecha 26 de Abril de 1.990 se ajudica íntegramente a AYUNTAMIENTO DE MATADEPERA, como cesión, sujeta a todas las condiciones del mencionado convenio, destinada para en su día a la ampliación de equipamiento deportivo de campo de Golf y complementario y zona de paseo, no pudiéndose destinarse a otros usos urbanísticos.-----

F. 5215 2).-Finca grafiada en el Plano del sector E,
bajo el número 2, de color verde, destinada a
equipamiento deportivo (Golf). "Rústica; pieza de tierra yerma, antes viña, sita en el término Municipal de Matadepera, y en el lugar llamado Coll Perelló y Sot de las Cañas, que ocupa una superficie de seis cuarteras y tres cuartanes, equivalentes a dos



OX8767096

CLASE 8.^a

hectáreas, cuarenta y una áreas, ochenta centiáreas o
la mayor que contenga dentro de sus linderos. LINDA:
Norte y Poniente con sucesores de Agustín Solá Brujas;
Oriente, parte con dichos sucesores y parte con Ramón
Ventayol; y Sur, con sucesores de Wenceslao Guadall.
CARGAS: Libre.- PROCEDENCIA: Esta finca procede en su
totalidad de la inscrita en el registro de la
Propiedad de Terrassa, número tres, al tomo 2.178,
libro 68 de Matadepera, folio 176, finca número 515-N,
inscripción 3^a.-----

ADJUDICACION: En virtud de lo dispuesto en la
Modificación del Plan General de Matadepera, en el
sector Can Vinyés, y fruto del convenio suscrito entre
el Ayuntamiento y el legal representante de GUMARA
S.A., en fecha 26 de Abril de 1.990 se ajudica
íntegramente a AYUNTAMIENTO DE MATADEPERA, como
cesión, sujeta a todas las condiciones del mencionado
convenio, destinada para equipamiento deportivo de
campo de Golf y complementario, no pudiendo destinarse
a otros usos urbanísticos.-----

→ F 5216 (3).- Finca Grafiada en el plano del sector
B, número 3, de color rosa, destinada a la cesión del
diez por ciento de aprovechamiento medio.- Porción de



Terreno edificable, sito en el término Municipal de Matadepera, de forma de cuadrilatero irregular, y de superficie de diez mil doscientos setenta y nueve metros y cincuenta decímetros cuadrados. LINDA: Al Norte con el casco o nucleo urbano de Matadepera; al Sur con vial de nueva creación según el Plan General de Matadepera, y del Plan Parcial de Can Vinyés; al este con la Carretera a Sabadell y al Oeste con futuro vial de nueva creación según el Plan General de Matadepera, y del Plan Parcial de Can Vinyés. CARGAS.- Libre de Cargas y gravámenes y libre de ocupantes y arrendatarios.-----

PROCEDENCIA.- esta finca procede de la registral inscrita en el registro de la Propiedad de Terrassa número TRES, al tomo 2.059, libro 58 de Matadepera, folio 59, finca 5-N, y cumple según la parcelación aprobada en el Plan General de Matadepera.

ADJUDICACION.- Se Adjudica al AYUNTAMIENTO DE MATADEPERA, como cesión obligatoria del diez por ciento de aprovechamiento medio, impuesto por el Plan Parcial y las disposiciones urbanísticas vigentes en la aprobación del citado Plan.-----

4).-Finca Grafiada en el plano del sector B,

F. 5217
V. Vinyés
S. P. P. P. P.



OX8767097

CLASE 8ª

número 4, de color verde, destinada a equipamiento deportivo (Golf)..- Porción de terreno destinada a equipamiento deportivo, campo de Golf y complementario; de forma irregular y de superficie diecisiete mil cuatrocientos sesenta metros y setenta decímetros cuadrados. LINDA.- Norte, parte con casco o núcleo urbano de Matadepera y parte con la parcela que se describirá bajo el número 5 adjudicada a GUMARA S.A.; Oeste con Ctra. a Sabadell; Sur con futuro vial y límite del término municipal de Terrassa; y Este con calle de nueva creación según el Plan Parcial de Can Vinyés y Plan General de Matadepera.-----

PROCEDENCIA.- esta finca procede de la registral inscrita en el registro de la Propiedad de Terrassa número TRES, al tomo 2.059, libro 58 de Matadepera, folio 59, finca 5-N, y cumple según la parcelación aprobada en el Plan General de Matadepera.

ADJUDICACION: En virtud de lo dispuesto en la Modificación del Plan General de Matadepera, en el sector Can Vinyés, y fruto del convenio suscrito entre el Ayuntamiento y el legal representante de GUMARA



S.A., en fecha: 26 de Abril de 1.990 se ajudica
íntegramente a AYUNTAMIENTO DE MATADEPERA, como
cesión, sujeta a todas las condiciones del mencionado
convenio, destinada para equipamiento deportivo de
campo de Golf y complementario, no pudiendo destinarse
a otros usos urbanísticos.-----

Finca 5224
5).- Finca Grafiada en el Plano del Sector B,
bajo el número 11, y bajo el mismo número 11 en la
escritura de la que ésta es aclaratoria; se grafia de
color rojo, se destina a Club Social e instalaciones
complementarias del equipamiento deportivo (Golf).-

Porción de Terreno de forma de cuadrilatero
irregular; sita en el Término Municipal de Matadepera,
en el ámbito del Plan Parcial de Can Vinyés, en la
misma se halla edificada la antigua casa del Manso Can
Vinyés, casa de campo. Según el Plan parcial de Can
Vinyés, se halla destinada a Club Social del
equipamiento deportivo del campo de Golf del Plan
Parcial de Can Vinyés. Tiene una superficie de cinco
mil seiscientos doce metros cuadrados, des- tinados
al club social e instalaciones complementarias, como

5402150



OX8767098

CLASE 8ª

aparcamientos y otras. LINDA: Norte con la Calle Pompeu Fabra; al Sur con calle de nueva creación según el Plan Parcial can Vinyés, al Este con zona verde que se describirá más adelante, por la que discurre el Torrente de la Betzuca; y al Oeste con calle de nueva creación, prolongación de la Calle Wenceslao Guadall. CARGAS.- Libre de Cargas, gravámenes y arrendatario u ocupantes.-----

PROCEDENCIA.- Esta finca procede de la registral inscrita en el registro de la Propiedad de Terrassa número TRES, al tomo 2.059, libro 58 de Matadepera, folio 59, finca 5-N, y cumple según la parcelación aprobada en el Plan General de Matadepera.

ADJUDICACION: En virtud de lo dispuesto en la Modificación del Plan General de Matadepera, en el sector Can Vinyés, y fruto del convenio suscrito entre el Ayuntamiento y el legal representante de GUMARA S.A., en fecha 26 de Abril de 1.990 se ajudica íntegramente a AYUNTAMIENTO DE MATADEPERA, como cesión, sujeta a todas las condiciones del mencionado convenio, destinada para sede social y demás



actividades complementarias del equipamiento deportivo de campo de Golf y complementario, no pudiendo destinarse a otros usos urbanísticos.-----

X.F. 5290 6).- Finca Grafiada en el Plano del Sector B, bajo el número 60, y bajo el mismo número 60 en la escritura de la que ésta es aclaratoria; se grafia de color verde claro, se destina a zona verde pública..-

Porción de Terreno, de forma un triángulo irregular, sita en el Término Municipal de Matadepera, Plan Parcial de Can Vinyés, forma la zona verde contigua a diferentes parcelas hoy propiedad de GUMARA S.A. Tiene una superficie de cinco mil trescientos metros cuadrados, pero según reciente medición real y topográfica tiene una superficie de ocho mil trescientos ochenta y tres metros y veinticinco decímetros cuadrados. LINDA : por sus vértices con las calles de nueva creación del Plan Parcial; Por el Norte, con las parcelas descritas anteriormente bajo los números 32 a 39 ambas inclusive propiedad de Gumara S.A.; por el este con las Parcelas números 40 a 42 descritas anteriormente y adjudicadas a GUMARA S.A.; por el Suroeste con las parcelas 48 a 59 ambas



OX8767099

CLASE 8ª

inclusive descritas anteriormente y adjudicadas a Gumara S.A., si bien en este lindero y en forma quebrada limita en una pequeña parte que se introduce entre las parcelas, por el Suoreste con las parcelas números 62 y 64 que se describirán adjudicadas a Gumara S.A., por el Noroeste con la parcela 53 adjudicada a Gumara S.A., ya descrita, y por el Sureste con la parcela 54 ya descrita y adjudicada a GUMARA S.A.. Como se ha dicho la porción de terreno es de forma triangulo irregular por ello se describen los tres linderos mayores y las peculiaridades del lindero suroeste. **CARGAS.-** Libre de Cargas, gravámenes y ocupantes.-----

PROCEDENCIA.- Esta finca procede de la registral inscrita en el registro de la Propiedad de Terrassa número TRES, al tomo 2.059, libro 58 de Matadepera, folio 59, finca 5-N, y cumple según la parcelación aprobada en el Plan General de Matadepera.

ADJUDICACION: En virtud de lo dispuesto en la Modificación del Plan General de Matadepera, en el sector Can Vinyés, Plan Parcial de Can Vinyés y fruto



del convenio suscrito entre el Ayuntamiento y el legal representante de GUMARA S.A., en fecha 26 de Abril de 1.990 se ajudica íntegramente a AYUNTAMIENTO DE MATADEPERA, como cesión, sujeta a todas las condiciones del mencionado convenio, destinada para uso de zona verde pública, no pudiendo destinarse a otros usos urbanísticos.-----

X
Finca 5293

7).- Finca Grafiada en el Plano del Sector D, bajo el número 80, y bajo el mismo número 80 en la escritura de la que ésta es aclaratoria; se grafia de color verde claro, se destina a zona verde pública..-

Porción de Terreno sita en el término Municipal de Matadepera, zona verde según el Plan General, Plan Parcial de Can Vinyés, de forma muy irregular, y de superficie de doce mil quinientos metros cuadrados o aquella mayor incluida en los linderos de la finca, que según medición real y según el plan urbanístico es de dieciocho mil sesenta y cuatro metros y setenta decímetros cuadrados. LINDA: Norte, con casco o núcleo urbano de Matadepera; Sur con vial de nueva creación según el Plan General de Matadepera; al Este, en un



OX8767100

CLASE 8.^a

financiero sinuado, con parcela que se describirá bajo el número 82 adjudicada al Ayuntamiento de Matadepera; al Oeste con fincas descritas anteriormente bajo los números 11, adjudicada al Ayuntamiento de Matadepera, equipamiento deportivo y con números 71 a 76 ambas inclusive adjudicadas a GUMARA S.A. CARGAS.- Libre de cargas y gravámenes y de arrendatarios u ocupantes. --

PROCEDENCIA.- Esta finca procede de la registral inscrita en el registro de la Propiedad de Terrassa número TRES, al tomo 2.059, libro 58 de Matadepera, folio 59, finca 5-N, y cumple según la parcelación aprobada en el Plan General de Matadepera.-----

ADJUDICACION: En virtud de lo dispuesto en la Modificación del Plan General de Matadepera, en el sector Can Vinyés, y fruto del convenio suscrito entre el Ayuntamiento y el legal representante de GUMARA S.A., en fecha 26 de Abril de 1.990 se ajudica íntegramente a AYUNTAMIENTO DE MATADEPERA, como cesión, sujeta a todas las condiciones del mencionado convenio, destinada para uso de zona verde pública, no pudiendo destinarse a otros usos urbanísticos.-----



Finca 5294.

X

8).- Finca Grafiada en el Plano del Sector B,
bajo el número 81, y bajo el mismo número 81 en la
escritura de la que ésta es aclaratoria; se grafia de
color verde, se destina a zona de equipamiento
(Golf).- Porción de terreno, destinada a equipamiento
deportivo -campo de Golf-, sita en el término
Municipal de matadepera, sector Can Vinyés, de forma
irregular, y de superficie nueve mil doscientos ocho
metros cuadrados, pero según medición real y según el
Plan Urbanístico tiene una superficie de catorce mil
doscientos ocho metros y treinta y dos decímetros
cuadrados.LINDA: Al Este con la parcela número 80
anteriormente descrita, -zona verde- adjudicada al
Ayuntamiento de Matadepera; al Oeste parte con vial de
nueva creación prolongación de la calle Angel Guimerá
en su parte inferior, y parte con parcelas 77,78, y 79
antes descritas adjudicadas a GUMARA S.A.; al Sur con
vial de nueva creación y mediante éste con el límite
municipal con Terrassa. CARGAS.- Libre de Cargas y
gravámenes y libre de ocupantes y arrendatarios.-----

PROCEDENCIA.- Esta finca procede de la registral
inscrita en el registro de la Propiedad de Terrassa
número TRES, al tomo 2.059, libro 58 de Matadepera,



OX8767101

CLASE 8ª

folio 59, finca 5-N, y cumple según la parcelación aprobada en el Plan General de Matadepera.-----

ADJUDICACION: En virtud de lo dispuesto en la Modificación del Plan General de Matadepera, en el sector Can Vinyés, y fruto del convenio suscrito entre el Ayuntamiento y el legal representante de GUMARA S.A.; en fecha 26 de Abril de 1.990 se ajudica íntegramente a AYUNTAMIENTO DE MATADEPERA, como cesión, sujeta a todas las condiciones del mencionado convenio; destinada para uso de equipamiento deportivo -campo de golf-, no pudiendo destinarse a otros usos urbanísticos.-----

Xf 5295 9).- Finca Grafiada en el Plano del Sector D,
bajo el número 82, y bajo el mismo número 82 en la
escritura de la que ésta es aclaratoria; se grafia de
color verde, se destina a zona de equipamiento
(Golf).- Porción de terreno, sita en el término municipal de Matadepera, de forma muy irregular, destinada según el Plan General de Ordenación Urbana de Matadepera a Zona de equipamiento deportivo -campo de Golf-. Tiene un superficie de treinta y cuatro mil quinientos ochenta y cinco metros cuadrados, pero según medición real y según el Plan Urbanístico tiene

cincuenta y cuatro mil quinientos ochenta y cinco metros. LINDA: Por el Norte con Casco Urbano o núcleo urbano de Matadepera; por el Sur con vial de nueva creación según el Plan General; por el Este, con finca del Ayuntamiento de Matadepera, antes de Gumara S.A., más antes de Torredemer; por el Oeste con finca número 80, antes descrita, zona verde pública, adjudicada al Ayuntamiento de Matadepera.- CARGAS.- Libre de cargas, arrendatarios y ocupantes.-----

PROCEDENCIA.- Esta finca procede de la registral inscrita en el registro de la Propiedad de Terrassa número TRES, al tomo 2.059, libro 58 de Matadepera, folio 59, finca 5-N, y cumple según la parcelación aprobada en el Plan General de Matadepera.-----

ADJUDICACION: En virtud de lo dispuesto en la Modificación del Plan General de Matadepera, en el sector Can Vinyés, y fruto del convenio suscrito entre el Ayuntamiento y el legal representante de GUMARA S.A., en fecha 26 de Abril de 1.990 se ajudica íntegramente a AYUNTAMIENTO DE MATADEPERA, como cesión, sujeta a todas las condiciones del mencionado convenio, destinada para uso de equipamiento deportivo



OX8767102

CLASE 8ª

-campo de, golf-, no pudiendo destinarse a otros usos urbanísticos.-----

F. 5.298 10).- Finca Grafiada en el Plano del Sector F, bajo el número 85, y bajo el mismo número 85 en la escritura de la que ésta es aclaratoria; se grafia de color verde claro, se destina a zona verde pública.-

Porción de terreno destinada a zona verde pública e instalaciones, sita en el Término Municipal de Matadepera; sector Can Vinyés, de forma irregular, y de superficie mil ochocientos metros cuadrados.-

LINDA: Norte y Este con terrenos que proceden de la antigua heredad Vinyés, en su día segregados y por tanto con tierras limítrofes a la finca de la que ésta procede; al Sur, con vial de nueva creación según el Plan General de Matadepera; y al Oeste con finca anteriormente descrita bajo el número 84, adjudicada a GUMARA S.A. CARGAS.- Libre de Cargas y gravámenes y de arrendatarios u ocupantes.--- PROCEDENCIA.-

Esta finca procede de la registral inscrita en el registro de la Propiedad de Terrassa número TRES, al tomo 2.059, libro 58 de Matadepera, folio 59, finca 5-N, y cumple según la parcelación aprobada en el Plan General de Matadepera.-----



ADJUDICACION: En virtud de lo dispuesto en la Modificación del Plan General de Matadepera, en el sector Can Vinyés, y fruto del convenio suscrito entre el Ayuntamiento y el legal representante de GUMARA S.A.; en fecha 26 de Abril de 1.990 se ajudica íntegramente a: AYUNTAMIENTO DE MATADEPERA, como cesión, sujeta a todas las condiciones del mencionado convenio, destinada para uso de zona verde pública.---

X F. 5299 11).- Finca Grafiada en el Plano del Sector F, bajo el número 86, y bajo el mismo número 86 en la escritura de la que ésta es aclaratoria; se grafía de color verde claro, se destina a zona verde pública.- Porción de terreno, sita en el municipio de Matadepera, sector Can Vinyés, de forma muy irregular; destinada a zona verde e instalaciones, y de superficie de Veintitrés mil novecientos sesenta y cuatro metros cuadrados, pero según medición topográfica y según el Plan Urbanístico es de cuarenta y tres mil novecientos sesenta y cinco metros cuadrados.- LINDA: Al Norte, con vial de nueva creación según el Plan General de Matadepera; al Sur, con el límite de los municipios de Terrassa y Matadepera, al este con el Torrente de Can Salas; y al



OX8767103

CLASE 8.^a

Oeste parte con la finca 83 ya descrita y adjudicada a GUMARA S.A., y parte con vial de nueva creación según el Plan General de Matadepera. CARGAS.- Libre de cargas, gravámenes, ocupantes y arrendatarios.-----

PROCEDENCIA.- Esta finca procede de la registral inscrita en el registro de la Propiedad de Terrassa número TRES, al tomo 2.059, libro 58 de Matadepera, folio 59, finca 5-N, y cumple según la parcelación aprobada en el Plan General de Matadepera.-----

ADJUDICACION: En virtud de lo dispuesto en la Modificación del Plan General de Matadepera, en el sector Can Vinyés, y fruto del convenio suscrito entre el Ayuntamiento y el legal representante de GUMARA S.A., en fecha 26 de Abril de 1.990 se ajudica íntegramente a AYUNTAMIENTO DE MATADEPERA, como cesión, sujeta a todas las condiciones del mencionado convenio, destinada para uso de zona verde pública y encontrándose destinada también para la instalación de la estación depuradora según el planeamiento urbanístico cuya superficie en planta ocupará una zona sensiblemente rectangular de unos 4.000 metros cuadrados, con lindes aproximados de 50 metros lineales de ancho y 80 metros lineales de largo. A



dicho emplazamientos ellegara por un vial de acceso a Can Solá del recó, lo une sin apenas impacto orográfico. Asimismo en dicha parcela estará situado un depósito regulador del agua potable de unos 150 metros cúbicos en el punto más elevado de la misma y junto al mencionado vial de acceso a Can Solá del Racó.-----

F. 5300 12).- Finca Grafiada en el Plano del Sector B,
bajo el número 87, y bajo el mismo número 87 en la
escritura de la que ésta es aclaratoria; se grafia de
color verde, se destina a zona verde.- Porción de
Terreno en el municipio de Matadepera, de forma muy
irregular, destinada a zona verde pública, situada en
el límite del sector Can Vinyes y Mas Sot. Tiene una
superficie de trece mil setecientos treinta y cuatro
metros cuadrados. LINDA: al Noreste con vial de nueva
creación; al Norte y Oeste con núcleo urbano de
Matadepera, sector Mas Sot; Sur, con el límite de los
Municipios de Matadepera y Terrassa y al Este, en una
pequeña parte casi un vértice, con la carretera a
Sabadell. CARGAS.- Libre de Cargas, arrendatarios y
ocupantes.-----

PROCEDENCIA.- Esta finca procede de la registral



OX8767104

CLASE 8.^a

inscrita en el registro de la Propiedad de Terrassa número TRES, al tomo 2.059, libro 58 de Matadepera, folio 59, finca 5-N, y cumple según la parcelación aprobada en el Plan General de Matadepera.-----

ADJUDICACION: En virtud de lo dispuesto en la Modificación del Plan General de Matadepera, en el sector Can Vinyés, y fruto del convenio suscrito entre el Ayuntamiento y el legal representante de GUMARA S.A., en fecha 26 de Abril de 1.990 se ajudica íntegramente a AYUNTAMIENTO DE MATADEPERA, como cesión, sujeta a todas las condiciones del mencionado convenio, destinada a zona verde pública, no pudiendo destinarse a otros usos urbanísticos.-----

→ F. 530 (13).- Finca Grafiada en el Plano del Sector B, bajo el número 88, y bajo el mismo número 88 en la escritura de la que ésta es aclaratoria; se grafia de color rosa, se destina a zona de cesión del diez por ciento de aprovechamiento medio.- Porción de Terreno, sita en el término Municipal de Matadepera; sector Can Vinyés-Mas Sot, de forma cuadrilatero irregular. es edificable y se halla destinada a cesión de aprovechamiento medio del 10%, según las normas y plan urbanístico. Tiene una superficie de tres mil noventa



y ocho metros cuadrados. LINDA.- Norte, con casco Urbano de Matadepera, sector Mas Sot; al Este, Sur y Oeste con vial de nueva creación según el Plan General de Matadepera.- CARGAS.- Libre de Cargas, gravámenes, arrendatarios y ocupantes.-----

PROCEDENCIA.- Esta finca procede de la registral inscrita en el registro de la Propiedad de Terrassa número TRES, al tomo 2.059, libro 58 de Matadepera, folio 59, finca 5-N, y cumple según la parcelación aprobada en el Plan General de Matadepera.-----

ADJUDICACION: En virtud de lo dispuesto en la Modificación del Plan General de Matadepera, en el sector Can Vinyés, y fruto del convenio suscrito entre el Ayuntamiento y el legal representante de GUMARA S.A., en fecha 26 de Abril de 1.990 se ajudica íntegramente a AYUNTAMIENTO DE MATADEPERA, como cesión, sujeta a todas las condiciones del mencionado convenio, en concepto del 10% de aprovechamiento medio siendo edificable.-----

X F 5302 14).- Finca Grafiada en el Plano del Sector B,E,D,F, bajo el número 89, y bajo el mismo número 89 en la escritura de la que ésta es aclaratoria; se grafia de color marrón claro, se destina a zona de



OX8767105

CLASE 8.^a

cesión de la vialidad del sector.— Porción de terreno sita en el Término Municipal de Matadepera; no edificable constituyendo viales de circulación, de forma muy irregular y con los linderos del Plan Parcial de Can Vinyés, uniendo el casco o núcleo de Matadepera con los sectores Can Vinyés, can Solá del Recó y Mas Sot. Tiene una superficie de tres mil doscientos diecinueve metros y treinta y un decímetros y cincuenta y siete centímetros cuadrados o toda aquella mayor superficie integrada por dichos viales y que según medición real y según el Plan urbanístico es de treinta y seis mil ochocientos quinientos seis metros cuadrados y cincuenta decímetros cuadrados.

CARGAS.— Libre de Cargas, arrendatarios y ocupantes.--

Esta vialidad incluye en especial, la vialidad que conduce desde la carretera de Sabadell hasta la masia de Can Vinyés y constituye el antiguo camino de acceso a dicha Masia, hasta su valla o cerramiento.---

PROCEDENCIA.— Esta finca procede de la registral inscrita en el registro de la Propiedad de Terrassa número TRES, al tomo 2.059, libro 58 de Matadepera, folio 59, finca 5-N, y cumple según la parcelación aprobada en el Plan General de Matadepera.-----



ADJUDICACION: En virtud de lo dispuesto en la Modificación del Plan General de Matadepera, en el sector Can Vinyés, y fruto del convenio suscrito entre el Ayuntamiento y el legal representante de GUMARA S.A., en fecha 26 de Abril de 1.990 se ajudica íntegramente a AYUNTAMIENTO DE MATADEPERA, como cesión, sujeta a todas las condiciones del mencionado convenio, en concepto de viales del sector y adyacentes al mismo, para destinarlos al uso y dominio público.-----

Fin: 5203 15).-Parcela 60-A) Finca grafiada en el Plano B-B.- Estaba incluida en la parcela 60 de la que esta es aclaratoria y de subsanación, y tiene la siguiente descripción: Porción de terreno, sita en el Pla Parcial de Can Vinyés del término Municipal de Matadepera, de forma triangular y de superficie ciento dieciocho metros cuadrados. LINDA: Al Norte, Este y oeste con viales de nueva creación, y al Sur con la parcela descrita bajo el número 67 de la escritura que esta subsana. CARGAS: libre de cargas gravámenes y ocupantes. PROCEDENCIA: Esta finca procede de la registral inscrita en el registro de la Propiedad de Terrassa número tres, al tomo 2.059, libro 58 de



OX8767106

CLASE 8ª

Matadepera, folio 59, finca 5-N y se destina a zona verde pública, y SE ADJUDICA AL AYUNTAMIENTO DE MATADEPERA como cesión gratuita impuesta por el Plan Parcial.-----

F-5304 16).-Parcela 60-B) Finca grafiada en el Plano B-B.- Estaba incluida en la parcela 60 de la que esta es aclaratoria y de subsanación, y tiene la siguiente descripción: Porción de terreno, sita en el plan Parcial de Can Vinyés del término Municipal de Matadepera, de forma triangular y de superficie ciento veinticuatro metros cuadrados. LINDA: Al Sur, Este y oeste con viales de nueva creación, y al Norte con la parcela descrita bajo el número 70 de la escritura que esta subsana.CARGAS: libre de cargas gravámenes y ocupantes. PROCEDENCIA: Esta finca procede de la registral inscrita en el registro de la Propiedad de Terrassa número tres, al tomo 2.059, libro 58 de Matadepera, folio 59, finca 5-N y se destina a zona verde pública, y SE ADJUDICA AL AYUNTAMIENTO DE MATADEPERA como cesión gratuita impuesta por el Plan Parcial.-----



III-A) Rectificaciones de lindes y superficies de otras fincas descritas en la escritura de la que esta es de subsanación y aclaratoria:-----

a) Se rectifica la cabida de la finca 60 descrita en la escritura de la que esta es aclaratoria, pues incluía las superficies descritas en esta escritura bajo los apartados 15 y 16 (parcelas 60-A y 60-B), y por tanto la superficie real de la finca 60 queda reducida a ocho mil ciento cuarenta y un metros cuadrados y veinticinco decímetros cuadrados; y la superficie registral queda reducida a cinco mil cincuenta y ocho metros cuadrados.-----

b) Rectificación del linde Norte de la parcela descrita bajo el número 67 de la escritura de la que esta es aclaratoria o de subsanación: Se rectifica el linde Norte de la parcela 67, que en adelante quedará como sigue "Linda por el Norte con la parcela 60-A, zona verde pública y a través de esta con la confluencia de nuevas calles según el Plan Urbanístico."-----

c) Se rectifica el Linde Sur de la parcela descrita bajo el número 70 de la escritura de la que esta es de aclaración o subsanación, y en lo sucesivo



OX8767107

CLASE 8.^a

el linde Sur, queda como sigue: "Linda al Sur con la parcela 60-B destinada a zona verde pública, y mediante esta con la confluencia de calles de nueva creación según el Plan Parcial".-----

d) Se rectifican los linderos y superficie de la finca descrita bajo el número 4 de la escritura de la que esta es aclaratoria o de subsanación en los siguientes términos: La descrita finca tiene una superficie de diecisiete mil cinco metros y setenta decímetros cuadrados. En su parte Norte, y de Oeste a este, se halla atravesada por el camino que desde la carretera de Sabadell conduce a la Masia de Can Vinyés, estando comprendida la superficie que comprende dicho vial, en la finca descrita bajo el número 89.-----

e) Se procede a rectificar superficie, linde y elementos integrantes de la parcela descrita bajo el número 11 en la escritura de la que ésta es aclaratoria o de subsanación, en siguiente sentido: "Tiene una superficie de cinco mil cuatrocientos dos metros y cincuenta decímetros cuadrados. Esta finca se halla en parte atravesada, hasta el cierre de la Masia que hay en su interior por el antiguo camino de acceso



a la Masia de Can Vinyés y que procede de la Carretera de Sabadell. La superficie de dicho camino se halla integrada y descrita en la finca descrita bajo el número 89. En la citada finca número 11, existen las siguientes edificaciones: A) Masia propiamente dicha de Can Vinyes, que según algún historiador podría datar sus orígenes de 1.549. Consta de Planta Baja y piso con una superficie construida aproximada de 850 metros cuadrados. Se procederá a su conservación y remodelación como casa Club del equipamiento deportivo Golf. B) Edificio anexo a la Masia de principios de siglo , constando de planta baja y piso y con una superficie construida aproximada de 528 metros cuadrados. Se prevee remodelar, conservandola, para anexo a casa club del Golf. C) El resto de edificaciones son cubiertos auxiliares de la Masia, en muy mal estado, practicamente ruinoso, los cuales se procederán a demoler, a excepción del Molino de viento, símbolo emblemático y fita de Can viknyes, que se procederá a conservar; en cuanto a la muralla circundante, ha sido rehabilitada en partye, y en otras partes se halla muy deteriorada, por lo que se procederá a mantener mediante una rehabilitación



OX8767108

CLASE 8.^a

adecuada. Todo ello consta en la fotografía aerea que el compareciente me entrega para dejar protocolizada en esta escritura".-----

IV.-RATIFICACION DE LA CESION UNILATERAL AL AYUNTAMIENTO DE MATADEPERA.- En virtud de lo expuesto, y lo descrito en la escritura de la que esta es aclaratoria, las fincas adjudicadas al Ayuntamiento de Matadepera, se CEDEN de forma gratuita y libre de cargas, al propio Ayuntamiento de Matadepera, cesión que se perfeccionará por el Otorgamiento del representante del Ayuntamiento de la aceptación de las presentes cesiones en escritura pública. Las presentes cesiones, fruto de los instrumentos y planes urbanísticos, tienen como finalidad dar cumplimiento al convenio suscrito entre el Ayuntamiento y el legal representante de GUMARA S.A., en fecha 26 de Abril de 1.990, y el representante del Club de Golf La Mola, por tanto y según dicho convenio, las cesiones efectuadas en el término de Terressa lo son para la futura ampliación del campo de Golf a construir en Matadepera, y las cesiones efectuadas para zonas de equipamientos lo son para construir un campo de Golf, que según el citado convenio que desarrolla el Plan



general de Matadepera, será explotado y gestionado por el Club de Golf La Mola.-----

V.-Exención de Impuestos.- El compareciente solicita, por ser esta una escritora aclaratoria de otra exenta, la aplicación de la EXENCION del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados según lo dispuesto en el artículo 130 del reglamento de Gestión Urbanística, en concordancia con el tan citado decreto Legislativo 1/1990 de 12 de Julio (refundido del artículo 102 de la ley del Suelo de 1976), así como al exención del impuesto del Incremento del Valor de los Terrenos, en relación a lo dispuesto en el apartado I,B,7 del artículo 48 del real Decreto Legislativo 3050/1980 de 30 de Diciembre, texto refundido de la Ley del Impuesto sobre transmisiones Patrimoniales y actos Jurídicos Documentados, y artículo 8-21º de la Ley reguladora del Impuesto sobre el Valor añadido de 2 de Agosto de 1985.-----

VI.- Superficies: Las superficies reflejadas en esta escritura, como ya se indicó en la escritura de la que ésta es aclaratoria, precisan y concretan las establecidas en el Plan Parcial de Can Vinyés y



OX8767109

CLASE 8.^a

las establecidas en el tan mencionado convenio, y todas ellas deben entenderse referidas a las cabidas reales y topograficas existentes fisicamente; por ello se solicita al Sr. Registrador proceda a la inscripción de las mayores cabidas en virtud de lo dispuesto en los artículos 97 y 103(3 del reglamento de Gestión Urbanística, dada las superficies reales que surgen de las mediciones topográficas del Plan Parcial de Can Vinyés y Plan General de Matadepera. Y asimismo se solicita la inscripción de las rectificaciones mencionadas en el cuerpo de esta escritura.-----

Asimismo se faculta expresamente al Alcalde de Matadepera, para en cuanto a lo que no sea sustancial, pueda modificar por si, y sin más requisitos, los linderos, cabidas y demás circunstancias de las fincas cedidas, siempre que se conserven los linderos y cabidas de las fincas adjudicadas a Gumara S.A. y se conserve también el uso o destino de las fincas cedidas.-----

VII.- Se manifiesta expresamente que las menciones que se hacen en todas y cada una de las fincas destinadas a equipamiento de Golf, en cuanto se



cita que se destinarán exclusivamente a este equipamiento sin poderse destinarse a otros usos, quedaran sin efecto dichas menciones o afecciones, cuando se dé el supuesto de que el Ayuntamiento recupere la posesión de las citadas fincas, bien sea por expiración del término de la explotación, o bien cuando se den los supuestos de obtener la posesión adelantada en el tiempo, por aplicación del convenio urbanístico y su anexo, en el supuesto que se especifica, para el caso de que el Club de Golf La Mola o Gumara S.A. abandonaran las obligaciones de explotación o las que les incumben según el convenio suscrito respecto a la referida explotación del equipoamiento deportivo; en tales supuestos el Ayuntamiento de Matadepera requerirá a ambos para que en el plazo de cuatro meses procedan a restablecer la explotación, sea uno u otro, y para el caso de que no procedan a ello en condiciones, el Ayuntamiento tomará la posesión de forma automática, respecto de los terrenos destinados a campo de Golf, pudiendo proceder a una licitación para la explotación del mismo por terceros, o, explotarlo directamente, y en todo caso, de ser infructuoso lo anterior, destinar



OX8767110

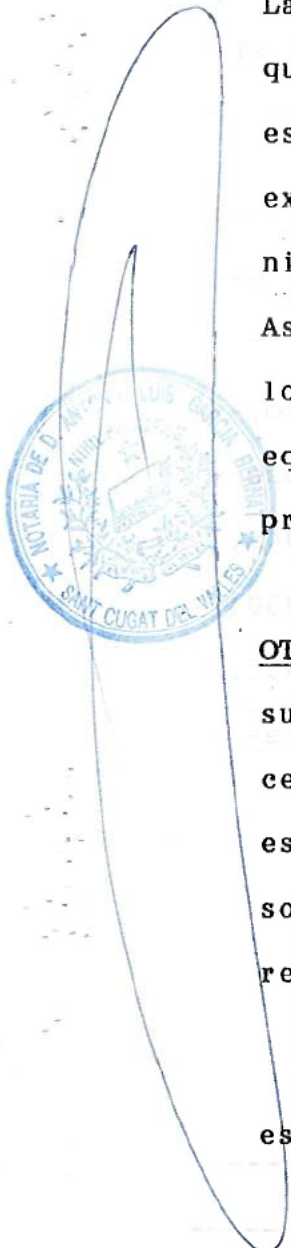
CLASE 8ª

los terrenos a otros equipamientos publicos, sin que ello genere ninguna indemnización para el Club de Golf La Mola ni para Gumara S.A., con los mismos efectos de que hubiera vencido el plazo de explotación establecido en el convenio. En ningún caso la explotación del campo de Golf podrá significar gastos ni dispendios para el Ayuntamiento de Matadepera. Asimismo, de recuperar el Ayuntamiento la posesión de los citados terrenos, deberá destinarlos a equipamientos, pero no a una actividad patrimonial o privada lucrativa.-----

En virtud de todo ello el Sr. compareciente OTORGA la presente escritura aclaratoria, de subsanación y rectificación, dejando formalizadas las cesiones de las fincas descritas en la presente escritura en favor del Ayuntamiento de Matadepera, y solicitando al Sr. Registrador proceda a inscribir las rectificaciones citadas.-----

El Señor compareciente ACEPTA esta escritura y sus efectos.-----

Hago las reservas y advertencias legales, en particular y a efectos fiscales advierto de las



obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben al compareciente en su aspecto material, formal y sancionador, y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones efectuadas en esta escritura.-----

Leo la presente escritura al otorgante por su elección, y conforme con su contenido, la aprueba, consiente y firma.-----

De todo lo contenido en este instrumento público,-- extendido en dieciocho folios del Timbre de la clase - 8a, serie OY, números 7.738.961, 7.738.963, 7.738.945, / 7.738.946, 7.738.947, 7.738.948, 7.738.949, 7.738.950, / 7.738.951, 7.738.952, 7.738.953, 7.738.954, 7.738.955, / 7.738.956, 7.738.957, 7.738.958, 7.738.959 y el pre-/- sente, yo, el Notario, doy fé.

D. A. 3.º L. 8/89.-		Liquidación arancel											
Conceptos/ <u>Adelantación, subvención</u>		Bases <u>Sim manka</u>											
<u>y rectificación</u>													
Ccel n.º		1	2	4	7	8	9	13	14	15	16	17	18
Derechos y suplidos:													

Sigue la firma del señor compareciente, signado, -----

A. García, rubricados, sello de la Notaría.-----

(Hay varios planos unidos).-----



CLASE 8.^a



OX8767111

DOY FE: De ser copia de su matriz, número al principio expresado de mi Protocolo general corriente de -- instrumentos públicos, donde queda anotada. Y extendida en diecinueve folios del Timbre de la clase 8.^a, serie - OX, números 8.767.093 y los dieciocho inmediatos siguientes, la expido a petición del otorgante, el mismo --- día del otorgamiento.



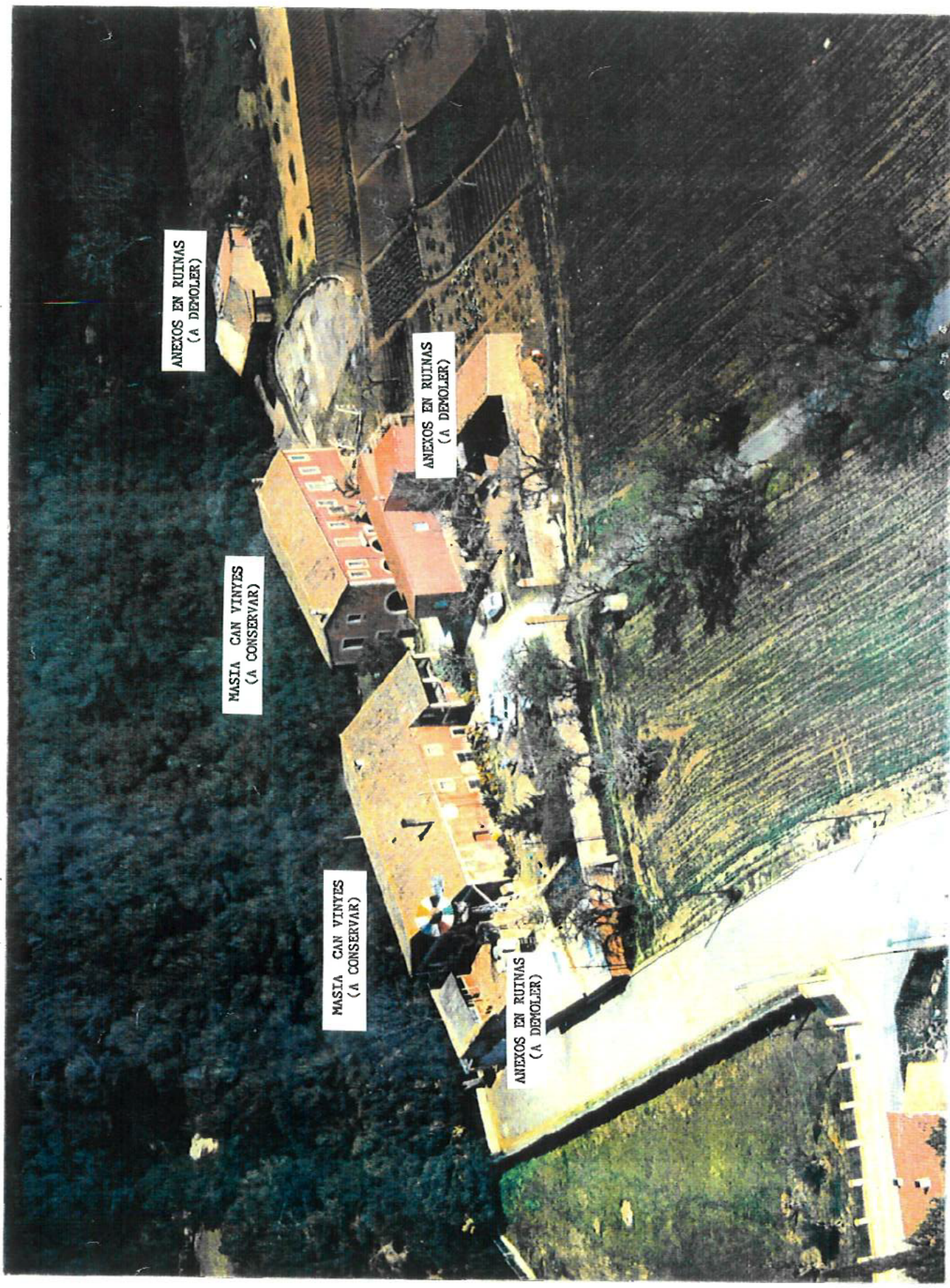
ANEXOS EN RUINAS
(A DEMOLER)

MASIA CAN VINYES
(A CONSERVAR)

MASIA CAN VINYES
(A CONSERVAR)

ANEXOS EN RUINAS
(A DEMOLER)

ANEXOS EN RUINAS
(A DEMOLER)



ANTONIO LUIS GARCIA BERNAT, Notario del Ilustre Colegio de Barcelona, con residencia en esta ciudad, -----

DOY FE: De que la xerocopia de la vista aérea que antecede es en todo igual a otra que obra en mi Protocolo general corriente de instrumentos públicos, unido a la escritura número NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS otorgada ante mí, el día de hoy. En su virtud, libro el presente testimonio de identidad, en Sant Cugat del Vallés, a dieciséis de Junio de mil novecientos noventa y dos.



A large, stylized handwritten signature in blue ink, appearing to be 'AGB'.

LOCALITZACIÓ FINQUES CEDIDES A L'AJUNTAMENT PER ESCRITURA PÚBLICA, ACOMPLIMENT DEL PLA PARCIAL I DEL CONVENI SUBSCRIT AMB DATA 26 ABRIL 1990.

NOTES

ESCALA DELS FORMATS DIN A4: E/1,2.000.

NÚMEROS 1 - 2 - ETC.: REFERÈNCIA DE LA FINCA, EN ESCRITURA.


LLETRA A-B-ETC.: REFERÈNCIA DELS FORMATS, AL PLA GENERAL.

 CESSIÓ SEGONS CONVENI. AMPLIACIÓ EQUIPAMENT ESPORTIU.

 EQUIPAMENT ESPORTIU (GOLF).

 COMPLEMENTARI A L'EQUIP ESPORTIU.

 ZONES VERDES.

 URBÀ. DEU PER CENT D'APROFITAMENT MITJÀ.

 VIABLE - CARRERS.

ANTONIO LUIS GARCIA BERNAT, Notario del
Ilustre Colegio de Barcelona, con residencia
en esta ciudad, -----

DOY FE: De que el documento que antecede
es en todo igual a otro que obra en mi
Protocolo general corriente de instrumentos
públicos, unido a la escritura número
NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS otorgada ante
mí, el día de hoy. En su virtud, libro el
presente testimonio de identidad, en Sant
Cugat del Vallés, a dieciséis de Junio de mil
novecientos noventa y dos.



A large, stylized handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and flourishes.

81 A

01

A

42

DE

CLUB TIRO I
CAN BON DIA

TORRENT

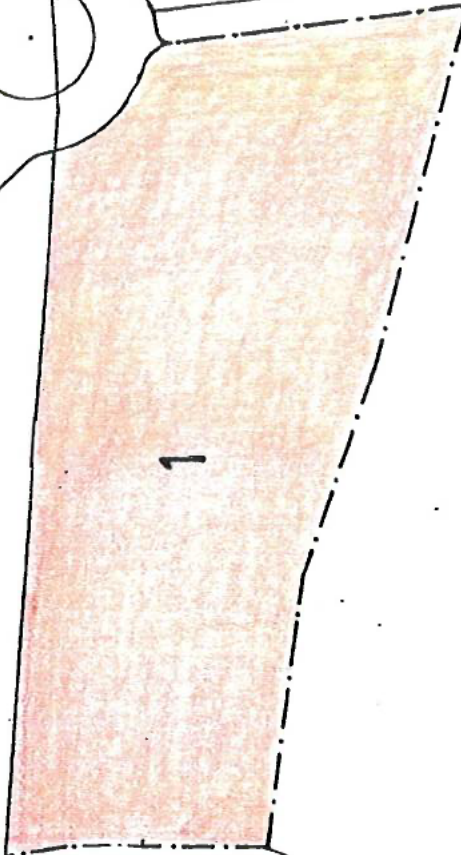
CARRETERA A SABADELL-TERRASSA

1

TORRENT

△

∇



ANTONIO LUIS GARCIA BERNAT, Notario del Ilustre Colegio de Barcelona, con residencia en esta ciudad, -----

DOY FE: De que el plano que antecede es en todo igual a otro que obra en mi Protocolo general corriente de instrumentos públicos, unido a la escritura número NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS otorgada ante mí, el día de hoy. En su virtud, libro el presente testimonio de identidad, en Sant Cugat del Vallés, a dieciséis de Junio de mil novecientos noventa y dos.



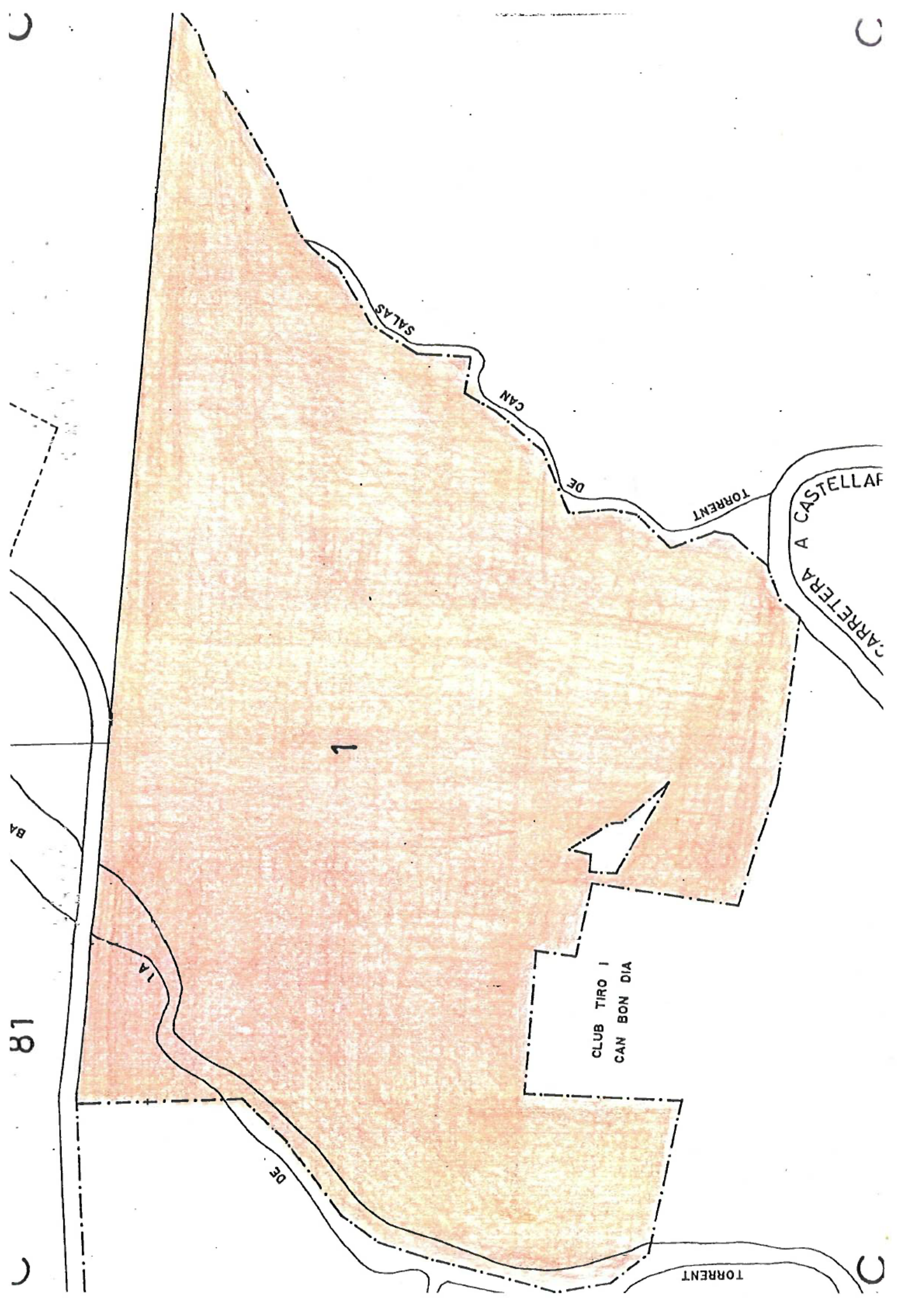
A large, stylized handwritten signature in blue ink, likely belonging to Antonio Luis Garcia Bernat.

ANTONIO LUIS GARCIA BERNAT, Notario del Ilustre Colegio de Barcelona; con residencia en esta ciudad, -----

DOY FE: De que el plano que antecede es en todo igual a otro que obra en mi Protocolo general corriente de instrumentos públicos, unido a la escritura número NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS otorgada ante mí, el día de hoy. En su virtud, libro el presente testimonio de identidad, en Sant Cugat del Vallés, a dieciséis de Junio de mil novecientos noventa y dos.



A large, stylized handwritten signature in blue ink, likely belonging to the notary, Antonio Luis Garcia Bernat.



1

CLUB TIRO I
CAN BON DIA

SALAS

CAN

DE

TORRENT

CARRETERA A CASTELLAF

IA

BA

DE

TORRENT

81

C

C

ANTONIO LUIS GARCIA BERNAT, Notario del
Ilustre Colegio de Barcelona, con residencia
en esta ciudad, -----

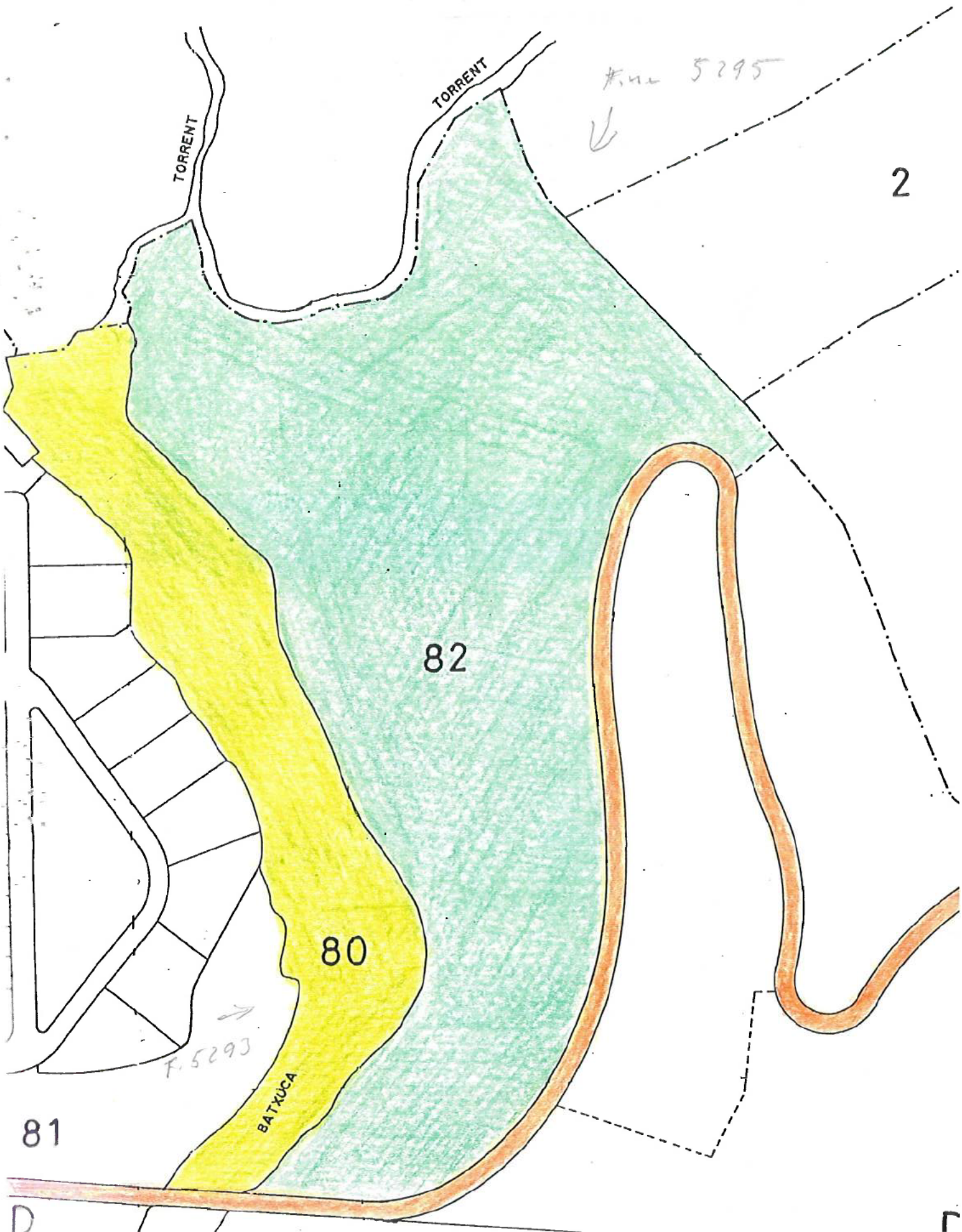
DOY FE: De que el plano que antecede es
en todo igual a otro que obra en mi Protocolo
general corriente de instrumentos públicos,
unido a la escritura número NOVECIENTOS
CINCUENTA Y SEIS otorgada ante mí, el día de
hoy. En su virtud, libro el presente
testimonio de identidad, en Sant Cugat del
Vallés, a dieciséis de Junio de mil
novecientos noventa y dos.



A large, stylized handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and flourishes.

D

D



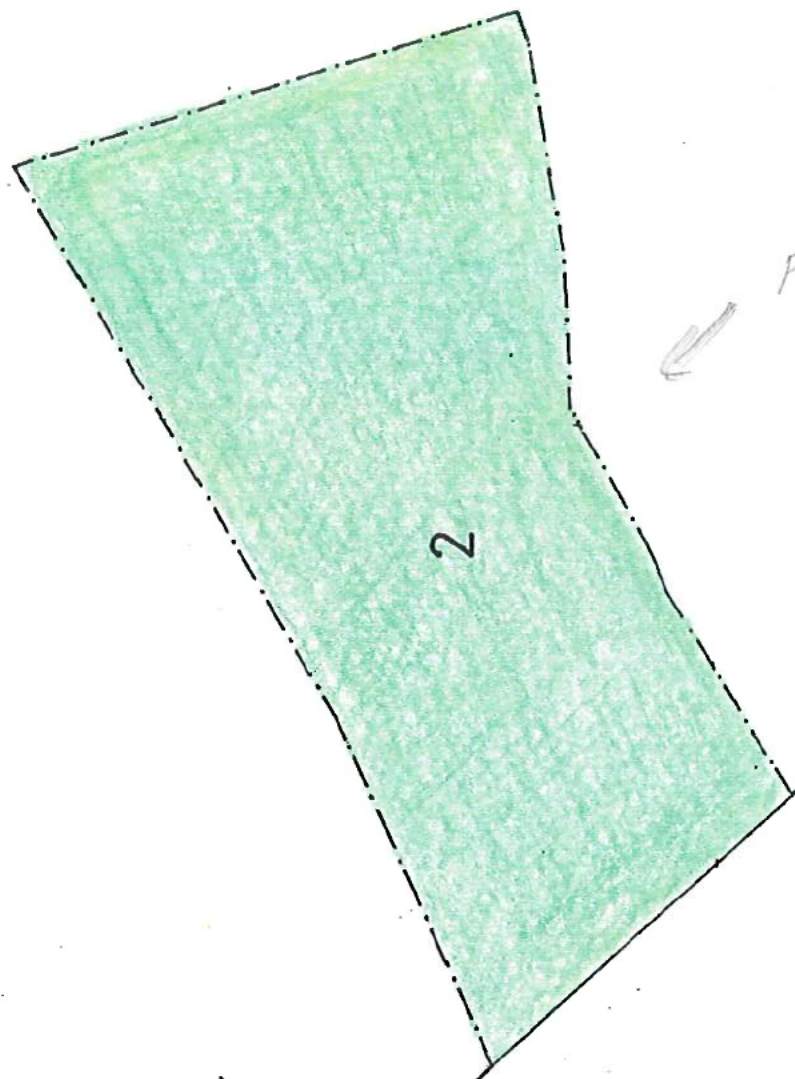
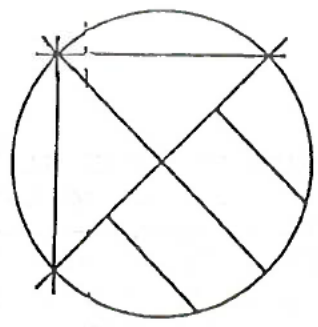
ANTONIO LUIS GARCIA BERNAT, Notario del
Ilustre Colegio de Barcelona, con residencia
en esta ciudad, -----

DOY FE: De que el plano que antecede es
en todo igual a otro que obra en mi Protocolo
general corriente de instrumentos públicos,
unido a la escritura número NOVECIENTOS
CINCUENTA Y SEIS otorgada ante mí, el día de
hoy. En su virtud, libro el presente
testimonio de identidad, en Sant Cugat del
Vallés, a dieciséis de Junio de mil
novecientos noventa y dos.

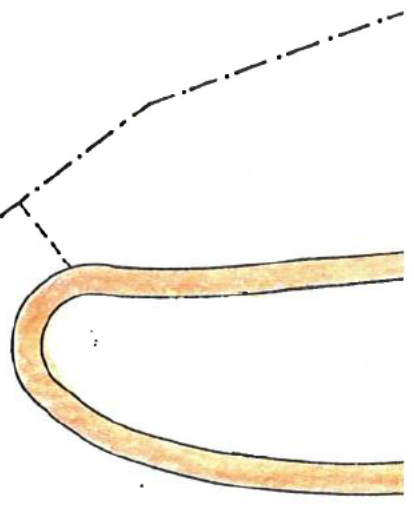
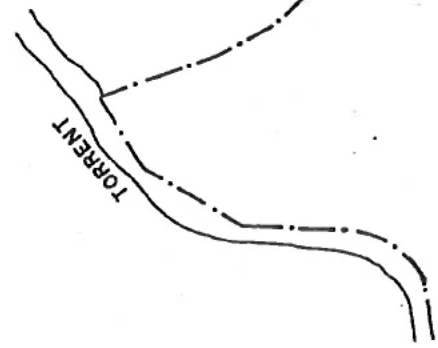


E

E



F = 5.215



E

E

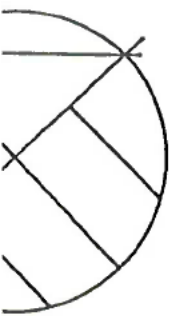
82

ANTONIO LUIS GARCIA BERNAT, Notario del Ilustre Colegio de Barcelona, con residencia en esta ciudad, -----

DOY FE: De que el plano que antecede es en todo igual a otro que obra en mi Protocolo general corriente de instrumentos públicos, unido a la escritura número NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS otorgada ante mí, el día de hoy. En su virtud, libro el presente testimonio de identidad, en Sant Cugat del Vallés, a dieciséis de Junio de mil novecientos noventa y dos.



F



F. 5.29P →

F 5.299 ↙

85

86

MATADEPERA
TERRASSA

82

F



ANTONIO LUIS GARCIA BERNAT, Notario del Ilustre Colegio de Barcelona, con residencia en esta ciudad, -----

DOY FE: De que el plano que antecede es en todo igual a otro que obra en mi Protocolo general corriente de instrumentos públicos, unido a la escritura número NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS otorgada ante mí, el día de hoy. En su virtud, libro el presente testimonio de identidad, en Sant Cugat del Vallés, a dieciséis de Junio de mil novecientos noventa y dos.



A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'A' followed by a large, circular flourish.

ANTONIO LUIS GARCIA BERNAT, Notario del Ilustre Colegio de Barcelona, con residencia en esta ciudad.

DOY FE: De que el plano que antecede es en todo igual a otra que obra en mi Protocolo general corriente de instrumentos públicos, unido a la escritura número NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS otorgada ante mí, el día de hoy. En su virtud, libro el presente testimonio de identidad, en Sant Cugat del Vallés, a dieciséis de Junio de mil novecientos noventa y dos.

